RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AI PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. ALIQ-SAMNC-No.006-2026

Íquira, 09 de noviembre de 2026

OBJETO: CONSTRUCCION CANCHA POLIDEPORTIVO VEREDA EL TOTE EN EL MUNICIPIO DE IQUIRA DEPARTAMENTO DEL HUILA.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONENERGIA LTDA. - CONCRETOS Y ENERGIA LTDA

1. Presupuesto oficial y área de intervención (numeral 3.5)

El numeral 1.1 del Pliego de Condiciones, el aviso de convocatoria y el CDP No. 2026000876 del 24/10/2026 establecen un presupuesto oficial de $173.149.158. Sin embargo, el numeral 3.5 indica: "Área para construir/intervenir: 2.388,34 M2" y "Presupuesto oficial: CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($450.510.920) M/CTE". El estudio previo y el presupuesto oficial señalan un área de 690,64 m². Estos valores determinan el porcentaje mínimo de la experiencia específica, la columna aplicable de la Matriz 1 y el valor asegurado de la garantía de seriedad.

Solicitud: Corregir el numeral 3.5 para que indique un presupuesto oficial de $173.149.158 y un área de intervención de 690,64 m².

2. Anticipo y forma de pago

El numeral 8.3 del Pliego dispone: "En el presente Proceso de Contratación no es susceptible de anticipo alguno". El estudio previo y el Anexo 1 – Anexo Técnico establecen un anticipo del treinta por ciento (30 %), pagos parciales del noventa por ciento (90 %) y un saldo del diez por ciento (10 %), lo que suma 130 %. El numeral 7.2.1 exige además el amparo de buen manejo del anticipo. La existencia o no del anticipo modifica el capital de trabajo demandado (numeral 3.7) y la capacidad residual del proceso (numeral 3.10.1).

Solicitud: Precisar si el contrato tiene anticipo y en qué porcentaje, y corregir la forma de pago para que sume el 100 % del valor del contrato.

3. Plazo de ejecución

El numeral 1.1 del Pliego y el aviso de convocatoria establecen un plazo de dos (2) meses, sin superar el 30 de diciembre de 2026. El estudio previo y el numeral 4 del Anexo 1 – Anexo Técnico indican tres (3) meses. La causal de rechazo CC se refiere al plazo señalado en el Anexo 1.

Solicitud: Unificar el plazo de ejecución en todos los documentos del proceso.

4. Causal de rechazo O

La causal O del numeral 1.15 fija un tope de valor unitario para el ítem "Estructura Metálica de Cubierta. Incluye: Cerchas…", que no hace parte del Formulario 1 – Presupuesto Oficial de este proceso.

Solicitud: Ajustar la causal O a los ítems del presupuesto oficial de este proceso o eliminarla.

5. Vigencias de las garantías

El numeral 7.1 del Pliego fija una vigencia de tres (3) meses para la garantía de seriedad de la oferta, mientras que el estudio previo indica dos (2) meses. Así mismo, el numeral 7.2.1 establece cinco (5) días hábiles para la entrega de la garantía de cumplimiento y el estudio previo tres (3) días hábiles. El numeral 7.2.3 dispone que la Entidad debe discriminar los amparos de la garantía de responsabilidad civil extracontractual, sin que estos se hayan discriminado.

Solicitud: Unificar las vigencias y plazos de las garantías y discriminar los amparos de responsabilidad civil extracontractual.

6. Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales

Los numerales 3.6 y 3.8 remiten a la Matriz 2, que no se encuentra publicada. Los valores de los indicadores solo aparecen en el análisis del sector.

Solicitud: Publicar la Matriz 2 con los indicadores exigidos en el proceso.

7. Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes

La Matriz 4 publicada corresponde al proceso de mejoramiento de instituciones educativas (costo directo de $346.546.861) y define como bien relevante "pinturas, estucos y acabados de muros", que en este presupuesto representa cerca del 1,3 % del costo directo.

Solicitud: Ajustar la Matriz 4 al presupuesto de la cancha polideportiva de la vereda El Tote.

8. Prevalencia entre el Formulario 1 y el cuestionario de SECOP II (numeral 2.6, Nota 5)

La Nota 5 del numeral 2.6 conserva el texto de la plantilla ("La entidad deberá definir en esta nota…") y no define cuál documento prevalece en caso de discrepancia entre el Formulario 1 y el cuestionario transaccional de SECOP II.

Solicitud: Definir la regla de prevalencia aplicable a este proceso.

RESPUESTA:

R. Observación 1: Se realizará el respectivo ajuste en el documento base conforme a la información del estudio previo sobre el cual se originó la necesidad, aclarando que el valor oficial es la suma de $173.149.158 y el área estimada es de 690,64 m2.

R. Observación 2: Se aclara al proponente que para el presente proceso se determinó un anticipo del 30%, razón por la que se ajustará el documento base.

R. Observación 3: Se aclara que el plazo de ejecución para el presente proceso contractual es de DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.

R. Observación 4: Se aclara que la información entre los paréntesis es propia del documento base para su explicación, no obstante, se procedió a eliminar el requisito del documento base.

R. Observación 5: Se aclara para todos los efectos que la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta debe ser de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación y la entrega de las garantías se realizará dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato.

R. Observación 6: Se aclara al observante que los indicadores financieros y organizacionales serán exigidos conforme a la matriz No.2 de los documentos tipo determinados por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

R. Observación 7: Se realizará el ajuste atendiendo que no se exigirá el componente de bien relevante conforme a la consulta realizada y se exigirá el segundo requisito del componente.

R. Observación 8: Se aclara que para el presente proceso de selección la Entidad determinó el formato para la presentación de la oferta económica, el cual se encuentra debidamente publicado en la plataforma SECOP II.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR INGEASER SAS

OBSERVACIÓN: INCONSISTENCIAS EN EL PRESUPUESTO OFICIAL Y EN LA INFORMACIÓN ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 3.5. EXPERIENCIA

Cordial saludo;

Una vez revisado el proyecto de pliego de condiciones publicado por la entidad, se evidencia una inconsistencia en la información consignada en el numeral 3.5. EXPERIENCIA, razón por la cual, respetuosamente, solicitamos a la entidad verificar y efectuar los ajustes correspondientes, con el propósito de garantizar la coherencia y concordancia entre las condiciones establecidas en el pliego y los documentos que integran el presupuesto oficial del proceso.

En primer lugar, se observa que el valor del presupuesto oficial señalado en el citado numeral no corresponde al valor real del presupuesto publicado por la entidad en el archivo denominado **"Presupuesto" en formato PDF**. En efecto, el valor que aparece en el numeral 3.5 corresponde a **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($450.510.920,00) M/CTE**, mientras que el valor consignado en el presupuesto oficial es de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS ($173.149.158,00) M/CTE**.

En segundo lugar, se advierte una inconsistencia respecto del área de construcción o intervención, toda vez que en el numeral objeto de revisión se establece un área de **2.388,34 m²**, mientras que, de acuerdo con la actividad de localización y replanteo contemplada en el presupuesto oficial, el área correspondiente es de **690,64 m²**. Esta diferencia resulta significativa, en la medida en que la información relacionada con el área a intervenir constituye un referente técnico relevante para la determinación y verificación de las condiciones de experiencia exigidas a los proponentes.

En consecuencia, resulta necesario que la entidad verifique integralmente la información consignada en el numeral 3.5. EXPERIENCIA y proceda a corregir las inconsistencias identificadas, de manera que los valores económicos y las magnitudes técnicas exigidas guarden plena correspondencia con el presupuesto oficial y los demás documentos que conforman el proceso de selección.

Lo anterior, con el fin de garantizar los principios de transparencia, selección objetiva y libre concurrencia, así como la aplicación de reglas claras, coherentes y verificables para todos los interesados, evitando interpretaciones equivocadas o exigencias de experiencia que no correspondan a las condiciones reales del proyecto.

Atentamente;

INGEASER SAS
JESUS MARIA RUIZ PEREZ

R. Observación 1: Se realizará el respectivo ajuste en el documento base conforme a la información del estudio previo sobre el cual se originó la necesidad, aclarando que el valor oficial es la suma de $173.149.158 y el área estimada es de 690,64 m2.

SOLICITUDES DE LIMITACION DEL PROCESO A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

DE: SPECTRUM BIG S.A.S

Se anexa certificado suscrito por el proponente; anexan copia de los documentos de identidad del proponente y un contador público para acreditar su calidad de MIPYME aporta CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio del Huila dentro de los sesenta (60) días

calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada, donde se verifica que corresponde a una MICRO EMPRESA. De lo anterior se tiene que la solicitud de limitación a MIPYME DEPARTAMENTAL **CUMPLE** con los requisitos de ley.

DE: CODESIA C.T.A.

Se anexa carta de acreditación de la condición de MiPyme, suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal. Así mismo, aporta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal y Registro Único de Proponentes (RUP), mediante el cual se acredita su condición de MiPyme. No obstante, se evidencia que no se aporta copia de la cédula de ciudadanía del Revisor Fiscal, copia de su tarjeta profesional ni el certificado de antecedentes disciplinarios y vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores, documentos necesarios para verificar su identificación, habilitación y vigencia en el ejercicio profesional. Por lo anterior, la solicitud de limitación a MIPYMES **NO CUMPLE** con los requisitos exigidos.

DE: INGEASER SAS

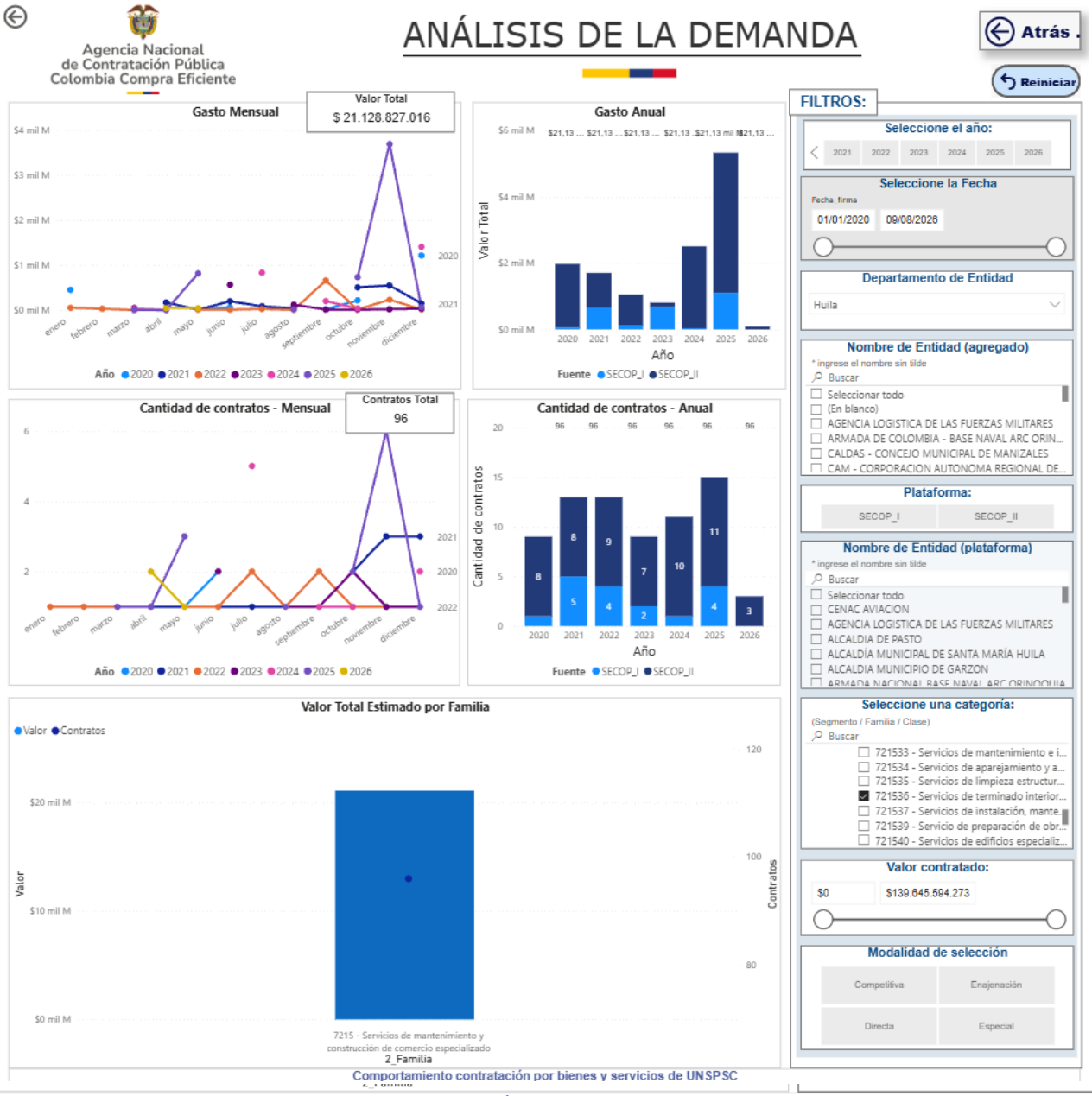
Se anexa certificado suscrito por el proponente; anexan copia de los documentos de identidad del proponente y del revisor fiscal, para acreditar su calidad de MIPYME aporta CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio del Huila dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada, donde se verifica que corresponde a una MICRO EMPRESA. De lo anterior se tiene que la solicitud de limitación a MIPYME DEPARTAMENTAL **CUMPLE** con los requisitos de ley.

RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES

Que en virtud del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5, el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 2022 de 2020 señala que, con el ánimo de promover la descentralización, el empleo local, el desarrollo, los servicios e industria local, en la adopción de los documentos tipo, se tendrá en cuenta las características propias de las regiones, la cuantía, el fomento de la economía local y la naturaleza y especialidad de la Contratación, bajo esta razón, se procedió a determinar la forma en que se ha contratado la necesidad en la región.

Frente a este punto, en concepto C − 366 de 2023, la Agencia Nacional de Contratación Pública “Colombia Compra Eficiente”, determinó que la decisión de limitar o no territorialmente una convocatoria limitada a Mipymes nacionales es una facultad discrecional, de manera que la entidad contratante valorará si es oportuno y conveniente adoptarla. Sin embargo, aunque la discrecionalidad implica una elección administrativa, no puede ser una decisión irracional o arbitraria. Por ello, el ordenamiento impone una carga de motivación en el ejercicio de este tipo de facultades, pues –teniendo en cuenta la remisión del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 a las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa– el artículo 44 de la Ley 1437 de 2011 dispone que “En la medida en que el contenido de una decisión de carácter general o particular sea discrecional, debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que le sirven de causa”.

Bajo este sentido, es importante realizar una verificación mínima de los procesos contractuales adelantados para atender similares objetos y que cumplan con las mismas características en todo el Departamento del Huila-Municipio de Íquira:



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

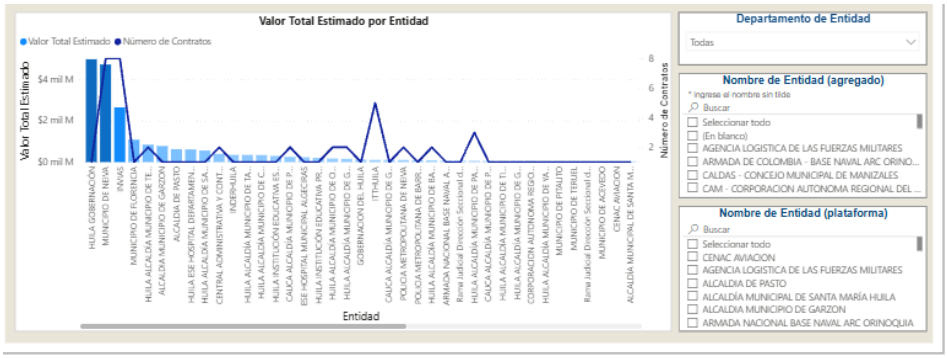
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
⊞ 7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	9	$1.972.700.416	14,66%	13	$1.706.112.204	12,67%	13	$1.049.439.7
Total	9	$1.972.700.416	14,66%	13	$1.706.112.204	12,67%	13	$1.049.439.7


Proveedor seleccionado
Nombre de Proveedor
Buscar
Seleccionar todo
CONSTRUSERVICIOS TORO SAS
CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS
Valor Total Estimado para el Proveedor
$21,13 mil M
Número de Contratos del Proveedor
96
Origen del Proveedor
Colombia - Huila
Valor Total Estimado por Proveedores
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE LA EDUCACI...
PROINCO INGENIERIA SAS
FABIAN VALENCIANO PARRA
INCO SAS
V M INGENIERIA SAS
RESGUARDO INDIGENA PIC KWE IKH (LAGUNA DEL CA...
GILBERTO MUÑOZ ADARMES
RESGUARDO INDIGENA NUEVO AMANECER LA MESETA
HENRY PUENTES DUSSAN
DIEGO HERNAN SANDOVAL CASTRO
YERSON FERNANDO CAMACHO LADINO
RM INGENIERIA INTEGRAL SAS
Proveedores
$0 mil M
$5 mil M
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedores
GILBERTO MUÑOZ ADARMES
CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS
CSE
HERCAL DOTACIONES SUMINISTRO SAS
CONSTRUSERVICIOS TORO SAS
MAZU SERVICIOS INTEGRALES
PABLO ENRIQUE TORRES VALENCIA
RM INGENIERIA INTEGRAL SAS
DERECHO URBANO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS
DIEGO ARMANDO PERDOMO FERNANDEZ
DIEGO HERNAN SANDOVAL CASTRO
DISEÑOS METALICOS ACRILICOS DEL SUR
Proveedores
0
5
Número de Contratos
Valor Total Estimado por Origen de Proveedores
$21,13 mil M (100%)
Departamento estandar
Huila
Origen de Proveedores
77 (100%)
Departamento estandar
Huila
Origen de Proveedores - Nivel Internacional
Valor
Contratos
$20 mil M
$0 mil M
120
100
80
60
Valor
Contratos
Nacional
Origen
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
$11,22 mil M
$8,84 mil M
$1,07 mil M
$10 mil M
$5 mil M
$0 mil M
Valor Total Estimado
Competitiva
Directa
Especial
Modalidad general
Modalidad de Selección
Concurso de Méritos
Contratación directa
Licitación obra pública
Licitación Pública
Mínima cuantía
Régimen Especial
Selección Abreviada de Menor Cuantía
Selección abreviada subasta inversa



e-mail: contactenos@iquira-huila.gov.co
Calle 4 No. 6 – 29 Iquira Huila
www.iquira-huila.gov.co



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2018			2019			2020		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Pa
7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	12	$902.076.615	4,27%	11	$6.765.987.917	32,02%	9	$1.972.700.416	
Total	**12**	**$902.076.615**	**4,27%**	**11**	**$6.765.987.917**	**32,02%**	**9**	**$1.972.700.416**	

Del anterior gráfico, se puede determinar la gran variación de procesos contractuales adelantados en las anteriores vigencias, del cual se determina un promedio de ofertas proponentes para los procesos adelantados bajo la modalidad requerida, denotando una amplia participación para este tipo de procesos de selección, superando casi todas las modalidades contractuales excepto la Licitación Pública. Frente a este tenor, es importante conocer la volatilidad con la que las distintas empresas se presentan a este tipo de procesos de selección desde un análisis histórico utilizando la herramienta de análisis de la oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, se pudo determinar la lista de proveedores que participaron en los procesos históricos de contratación de igual objeto.

Con lo anterior, es claro para la Entidad que con la limitación territorial se cumplirá con el fin mismo de la limitación a MiPymes, el cual es promover la descentralización, el empleo local, el desarrollo, los servicios y la industria local. En la adopción de los documentos tipo se tendrán en cuenta las características propias de las regiones, la cuantía, el fomento de la economía local y la naturaleza y especialidad de la contratación, motivo por el cual se acepta la solicitud presentada y se procederá a realizar la limitación del presente proceso contractual a los proponentes que acrediten la condición de MiPyme y tengan domicilio en el DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Atentamente,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE SECOP II
MAIRA ALEJANDRA YUSTRES CARDOZO
Secretaria de Planeación e Infraestructura

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE SECOP II
CARLOS ANDRÉS RIVAS BERNAL
Asesor Jurídico Externo

Aprobación electrónica: La plataforma SECOP II para los Procesos de Contratación del Municipio, maneja la aprobación electrónica. SECOP II como archivo electrónico se sustenta en las normas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene la aprobación electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta aprobación a quien suscriba los documentos, o a la persona a la que representa. La aprobación electrónica que manejan los usuarios de SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad exigidos por la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.